

N° 6157

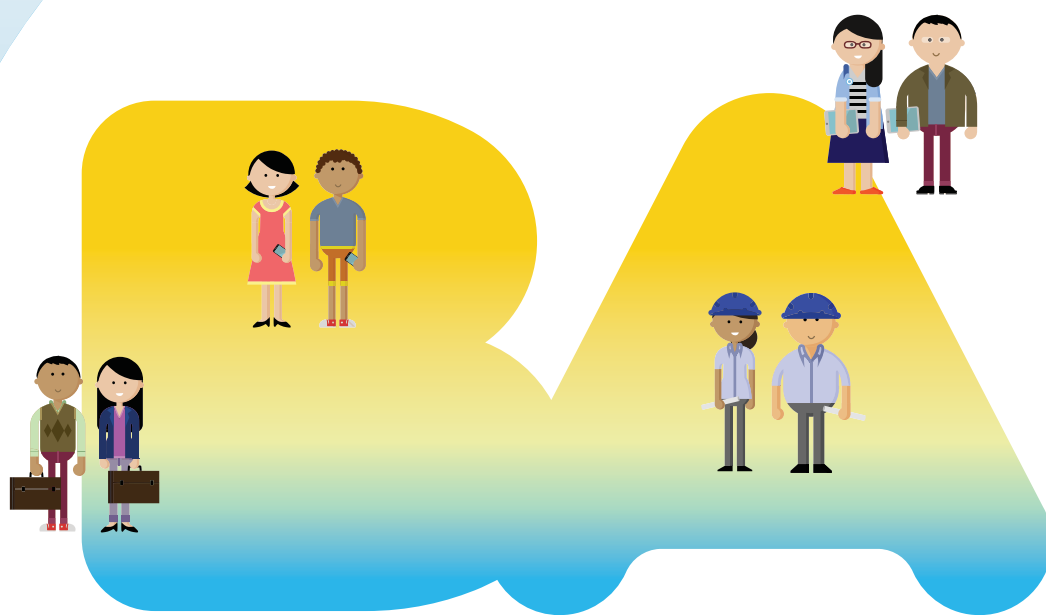
28/06/2021

Boletín Oficial

Acceder a Compendio de Normas - Emergencia Sanitaria

COVID-19 (Coronavirus)

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”



Vamos Buenos Aires



**Buenos
Aires
Ciudad**

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Resolución N° 2501/MHFGC/21 Se acepta la renuncia como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Proyectos Ambientales presentada por María Josefina Salaberria y se designa en su reemplazo a Juan Patricio Boyle.....	Pág. 51
Resolución N° 2502/MHFGC/21 Se acepta la renuncia como Jefa de Sección Apoyo Operativo presentada por Alejandra Karina Vilasuso y se designa en su reemplazo a Ailín Ayelén Bertrand.....	Pág. 52
Resolución N° 2503/MHFGC/21 Se designa como Jefe de Sección Hemoterapia a Marcelo Oscar Arias.....	Pág. 54
Resolución N° 2504/MHFGC/21 Se acepta la renuncia como Jefa de División Colonias presentada por María Cecilia Navas y se designa en su reemplazo a Giuliano Emmanuel Marchesi.....	Pág. 56
Resolución N° 2587/MHFGC/21 Se designan bancos para la ejecución de operaciones de crédito público a través de la emisión y colocación y/o suscripción de títulos de deuda pública, se faculta a celebrar contratos de mandato a la Subsecretaría de Finanzas y/o la Dirección General de Crédito Público y se aprueban términos y condiciones de títulos de deuda pública a emitirse del Programa de Financiamiento en el Mercado Local.....	Pág. 58

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 355/MJYSGC/21 Se acepta la renuncia presentada por Jorge Horacio Gómez.....	Pág. 64
Resolución N° 360/MJYSGC/21 Se acepta la renuncia presentada por Hernán Musolino.....	Pág. 65
Resolución N° 170/AGC/21 Se desestima recurso jerárquico contra el acto que dispuso el rechazo de la solicitud de autorización de actividad económica del establecimiento sito en Av. Lafuente 1100.....	Pág. 67
Resolución N° 171/AGC/21 Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 8262-0547-LPU21.....	Pág. 69
Resolución N° 172/AGC/21 Se desestima recurso jerárquico contra el rechazo de la solicitud de autorización de actividad económica en el inmueble sito en Araujo 1816.....	Pág. 71
Resolución N° 170/SSGA/21 Se aprueba Acta de Recepción Definitiva en el marco de la Licitación Pública N° 1052-SIGAF/16.....	Pág. 72
Resolución N° 171/SSGA/21 Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1415-LPU20.....	Pág. 75

Ministerio de Salud

Resolución N° 1498/MSGC/21 Se designa como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Dermatología) a Fernando Daniel Sebastiani.....	Pág. 78
Resolución N° 1499/MSGC/21 Se designa como Profesional de Guardia Médica a Daiana Laura Yabo.....	Pág. 79
Resolución N° 1500/MSGC/21 Se designa como Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto a Leandro Nicolás Di Rado.....	Pág. 80
Resolución N° 1501/MSGC/21 Se designa como Profesional de Guardia Médica Asistente Adjunto a Valeria Mariana Romano.....	Pág. 81
Resolución N° 1502/MSGC/21 Se designa como Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto a Mauro Emiliano Pelle.....	Pág. 82

BO-2021-6157-GCABA-DGCLCON

RESOLUCIÓN N.º 2587/MHFGC/21

Buenos Aires, 25 de junio de 2021

VISTO: Las Leyes N° 4.315 y sus complementarias y modificatorias, y N° 5.876 y su modificatoria, el Decreto N° 161/13, la Resolución N° 1.518-MHGC/12, el Expediente Electrónico N° 2021-17902319- GCABA-DGCPUB, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4.315 creó el Programa de Financiamiento en el Mercado Local para la emisión de títulos de deuda pública por hasta la suma de dólares estadounidenses cien millones (U\$S 100.000.000), monto que de conformidad con las ampliaciones dispuestas por las normas citadas en el visto asciende a la suma de dólares estadounidenses tres mil ochocientos cincuenta y siete millones trescientos setenta y seis mil trescientos cuatro con 18/100 (U\$S 3.857.376.304,18) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas (en adelante, el "Programa de Financiamiento en el Mercado Local");

Que el artículo 1º de la Ley N° 5.876 y su modificatoria autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar una o más operaciones voluntarias de administración de pasivos en los términos de los artículos 85 y 92 de la Ley N° 70 (texto consolidado por la Ley N° 6.347), y/o la emisión de títulos de deuda pública, y/o la reapertura de Series y/o Clases en circulación, en el marco del Programa de Asistencia Financiera, instrumentado por la Ordenanza N° 51.270 y sus normas modificatorias y complementarias (en adelante, el "Programa de Asistencia Financiera") y/o del Programa de Financiamiento en el Mercado Local, instrumentado por la Ley N° 4.315 y sus normas modificatorias y complementarias, por un importe que en total no exceda el monto de dólares estadounidenses un mil quinientos millones (U\$S 1.500.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas (en adelante, los "Títulos"). Por tanto, dispuso la ampliación del monto del Programa de Asistencia Financiera y/o del Programa de Financiamiento en el Mercado Local hasta el importe total antes señalado, en la proporción al monto a ser emitido en cada uno de los programas antes referidos;

Que el artículo 2º de la Ley N° 5.876 y su modificatoria, dispuso que los títulos de deuda pública a emitir en virtud de la autorización otorgada por dicha ley podrán ser suscriptos e integrados mediante su canje por los títulos de deuda emitidos en la Serie 12 del Programa de Asistencia Financiera y/o en las Clases 20, 22 y 23 del Programa de Financiamiento en el Mercado Local (en adelante, los "Títulos Seleccionados"), y/o en efectivo. La modalidad del canje y la emisión de los Títulos (incluyendo la determinación de las porciones de los Títulos a ser suscriptos mediante canje o en efectivo) serán implementadas por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en una o más ofertas públicas y/o privadas, directas o indirectas en el mercado local y/o en el mercado internacional de capitales, que podrán incluir la adquisición o recompra de los Títulos Seleccionados. El monto de los Títulos suscriptos e integrados en efectivo que no sea aplicado a la recompra de los Títulos Seleccionados, neto de gastos, incluyendo primas y otras erogaciones relacionadas con la o las operaciones autorizadas en la precitada ley, no podrá superar los dólares

BO-2021-6157-GCABA-DGCLCON

estadounidenses quinientos millones (U\$S 500.000.000) anuales o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, los que serán destinados exclusivamente al pago de amortizaciones de la deuda, para lo cual se podrá constituir un plazo fijo en dólares estadounidenses y/o en pesos y/u otra u otras monedas, y/u otra inversión financiera en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y/u otra u otras entidades financieras;

Que, en virtud de la autorización conferida por la citada Ley, bajo el Programa de Financiamiento en el Mercado Local, el 22 de noviembre de 2017 y el 22 de febrero de 2018 se procedió a la emisión de los títulos de deuda pública de la Clase 23 por un monto total equivalente a dólares estadounidenses setecientos dieciséis millones novecientos sesenta y seis mil doscientos sesenta y nueve con 11/100 (U\$S 716.966.269,11), el 19 de febrero de 2019 se emitieron títulos de deuda pública de la Clase 22 por un monto total equivalente a dólares estadounidenses trescientos treinta y siete millones ciento ochenta y ocho mil seiscientos doce con 94/100 (U\$S 337.188.612,94) y el 23 de enero de 2020 se emitieron títulos de deuda pública de la Clase 20 por un monto total equivalente a dólares estadounidenses ciento cuarenta y nueve millones cuatrocientos veinte mil novecientos cuarenta y cinco con 17/100 (U\$S 149.420.945,17). En consecuencia, queda un remanente para emitir de dólares estadounidenses doscientos noventa y seis millones cuatrocientos veinticuatro mil ciento setenta y dos con 78/100 (U\$S 296.424.172,78), reservándose la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, la "CABA") el derecho de nombrar nuevos colocadores y/u organizadores y/o coordinadores y/o agentes de liquidación;

Que por ello, se invitó mediante cartas el 14 de junio de 2021 (en adelante, las "Cartas") por la Dirección General de Crédito Público (en adelante, la "DGCPUB"), a entidades locales a formular ofertas para la designación de una o más instituciones financieras que asistan al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, el "GCABA") en la realización de operaciones de crédito público, que incluyen administración de pasivos, a través de la emisión, colocación y/o suscripción en firme de títulos de deuda pública, en los términos y condiciones sustanciales descriptos en el Apéndice 1 y en los términos y condiciones formales y criterios de selección descriptos en el Apéndice 2 de dichas Cartas;

Que, conforme los términos de las Cartas, las entidades debían enviar una propuesta hasta el 17 de junio de 2021, que incluyera los requisitos descriptos en ellas;

Que el 22 de junio de 2021 la DGCPUB emitió un informe técnico en el cual se evaluaron las distintas propuestas para llevar adelante la operación, y la conveniencia de contar con un grupo de entidades financieras con experiencia en los distintos segmentos de mercado, el que fue elevado a la Subsecretaría de Finanzas y aprobado por ésta;

Que, en función de los antecedentes y la complementariedad en la cobertura del mercado local, se consideró conveniente seleccionar a Balanz Capital Valores S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Macro S.A., Banco Santander Río S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Macro Securities S.A., Max Capital S.A., PP Inversiones S.A., Puente Hnos. S.A. y TPCG Valores S.A.U. para actuar como colocadores de la transacción e incorporar al Banco de la Ciudad de Buenos Aires para la designación del consorcio;

Que, a la fecha de esta última intervención, la DGCPUB propuso a dichas entidades presentantes participar en la emisión y colocación de los Títulos en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local;

Que el 22 y 23 de junio de 2021 las entidades propuestas para la selección prestaron la conformidad requerida y aceptaron que por el remanente no colocado del monto autorizado por la Ley Nº 5.876 y su modificatoria, la CABA se reserve el derecho de contratar otros organizadores, colocadores, coordinadores y agentes, facultad que también detentará en caso de declarar desierta la presente operación de crédito público;

BO-2021-6157-GCABA-DGCLCON

Que la DGCPUB solicitó al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, mediante carta del 23 de junio de 2021, su participación en calidad de agente financiero de la CABA, en los términos de la Ley Nº 70 (texto consolidado por la Ley Nº 6.347) y de los artículos 1º y 6º de su Carta Orgánica, como colocador en la ejecución de operaciones de crédito público del Programa de Financiamiento en el Mercado Local en el marco de la Ley Nº 5.876 y su modificatoria;

Que mediante carta de fecha 23 de junio de 2021, el Banco de la Ciudad de Buenos Aires prestó su conformidad y aceptó que por el remanente no colocado del monto autorizado por la Ley Nº 5.876 y su modificatoria, la CABA se reserve el derecho de contratar otros colocadores y/o organizadores y/o coordinadores y/o agentes;

Que, con el alcance de los lineamientos contenidos en las cartas precedentes, Balanz Capital Valores S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Macro S.A., Banco Santander Río S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Macro Securities S.A., Max Capital S.A., PP Inversiones S.A., Puente Hnos. S.A. y TPCG Valores S.A.U. integrarán junto con el Banco de la Ciudad de Buenos Aires el consorcio de colocadores (en adelante, el "Consortio");

Que la CABA, en caso de considerarlo conveniente, podrá designar de las entidades que conforman el Consortio, un coordinador que canalizará las negociaciones con la CABA, incluyendo el análisis de la documentación necesaria para implementar la o las operaciones, como así también un agente de liquidación que centralice la liquidación de la operación;

Que la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley Nº 6.347) al establecer el Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 4º inciso f) establece como contratos excluidos de su aplicación a los comprendidos en operaciones de crédito público;

Que el artículo 3º de la Ley Nº 5.876 y su modificatoria fijó las características de los títulos de deuda pública a ser emitidos bajo la misma, que coinciden con los términos y condiciones generales del Programa de Financiamiento en el Mercado Local aprobados por la Resolución Nº 1.518-MHGC/12 y complementados por la presente;

Que las citadas leyes autorizaron al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, o el organismo que en el futuro lo reemplace, a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias que establezcan las restantes condiciones necesarias para su cumplimiento;

Que dadas las características que presenta el mercado local y en función de la estrategia de financiamiento que viene llevando adelante el GCABA, resulta conveniente emitir títulos, en uno o más tramos, en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local por un valor nominal total de hasta dólares estadounidenses doscientos noventa y seis millones cuatrocientos veinticuatro mil ciento setenta y dos con 78/100 (U\$S 296.424.172,78) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas;

Que el producido de la colocación de los Títulos remanente de cualquier canje u operación voluntaria de administración de pasivos será destinado exclusivamente al pago de amortizaciones de la deuda, para lo cual se podrá constituir un plazo fijo en dólares y/o en pesos y/u otra u otras monedas, y/u otra inversión financiera en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y/u otra u otras entidades financieras, todo ello de conformidad con la Ley Nº 5.876 y su modificatoria, en la medida que las normas pertinentes así lo permitan;

Que los términos y condiciones generales y particulares, incluyendo los plazos, los montos e intereses y restantes cláusulas contenidas en el modelo de contrato de colocación, prospecto, suplemento de prospecto y demás documentación a ser suscripta, son los usuales que se adoptan en este tipo de operaciones, cumplen con la normativa nacional y local respecto de las operaciones de crédito público, incluyendo las Leyes Nº 4.315 y sus complementarias y modificatorias y normas reglamentarias, y resultan adecuados a los propósitos y objetivos del GCABA;

Que la negociación y colocación de los Títulos en el mercado local hace aconsejable la presentación de una solicitud para el listado de los Títulos a emitir bajo el Programa de Financiamiento en el Mercado Local ante Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (en adelante, "ByMA"), así como para su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (en adelante, el "MAE") y en otros mercados y/o bolsas de valores autorizados en nuestro país y en el exterior;

Que los Títulos serán depositados en la Caja de Valores S.A. y estarán representados por uno o más certificados globales permanentes que representarán a los títulos y, en su caso, reemplazarán al depositado en dicha entidad;

Que el artículo 4º de la Ley Nº 5.876 y su modificatoria autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar los trámites correspondientes y suscribir todos los instrumentos, contratos y documentación necesaria y/o conveniente a fin de dar cumplimiento a la mencionada ley, para que por sí o por terceros actúe en la instrumentación, emisión, registro y pago de los Títulos autorizados por la misma;

Que en tal sentido resulta necesario autorizar a la Subsecretaría de Finanzas y/o a la DGCPUB, a: i) celebrar un contrato de mandato con Balanz Capital Valores S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Macro S.A., Banco Santander Río S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Macro Securities S.A., Max Capital S.A., PP Inversiones S.A., Puente Hnos. S.A., TPCG Valores S.A.U.; ii) suscribir, oportunamente, el contrato de colocación de los Títulos con las entidades antes mencionadas; iii) celebrar cualquier otro contrato y/o documento necesario a fin de llevar a cabo lo dispuesto en la Ley Nº 5.876 y su modificatoria; y iv) solicitar las autorizaciones correspondientes ante ByMA, MAE, Euroclear Bank S.A./N.V. y Clearstream Banking Société Anonyme, según se estime conveniente, y/o cualquier entidad que se designe a los fines de obtener el listado y negociación de los Títulos;

Que, asimismo, se entiende oportuno facultar indistintamente a la Subsecretaría de Finanzas, a la DGCPUB, a las Gerencias Operativas de Administración de la Deuda Pública y de Financiamiento Interno y Externo de la Dirección General de Crédito Público, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a suscribir y registrar en la Caja de Valores S.A. el certificado global permanente que instrumente los Títulos;

Que corresponde aprobar los términos y condiciones generales de emisión de los Títulos, incluyendo la moneda de emisión, plazo, amortización de capital, orden de prelación, tasa y fecha de interés, moneda de pago de los intereses, compromisos, supuestos de incumplimiento, forma de colocación en el mercado local, ley aplicable y jurisdicción, entre otras cláusulas;

Que de igual manera procede aprobar los modelos de prospecto y suplemento de prospecto de los Títulos a emitirse en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local y del contrato de colocación a suscribir;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención debida, conforme lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Nº 1.218 (texto consolidado por la Ley Nº 6.347).

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 5.876 y su modificatoria,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1º.- Designase a Balanz Capital Valores S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Macro S.A., Banco Santander Río S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Macro Securities S.A., Max Capital S.A., PP Inversiones S.A., Puente Hnos S.A., TPCG Valores S.A.U. y Banco de la Ciudad de Buenos Aires, con las modalidades acordadas con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las cartas del 14, 22 y 23 de junio de 2021, para la ejecución de operaciones de crédito público a través de la emisión y colocación y/o suscripción en firme de los títulos de deuda pública a ser emitidos de conformidad con el artículo 1º de la Ley Nº 5.876 y su modificatoria por la suma de hasta dólares estadounidenses doscientos noventa y seis millones cuatrocientos veinticuatro mil ciento setenta y dos con 78/100 (U\$S 296.424.172,78) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, al momento de la firma de la documentación que instrumente la o las referidas operaciones de crédito público.

Artículo 2º.- Facúltase a la Subsecretaría de Finanzas y/o la Dirección General de Crédito Público, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a: i) celebrar un contrato de mandato con Balanz Capital Valores S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Macro S.A., Banco Santander Río S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Macro Securities S.A., Max Capital S.A., PP Inversiones S.A., Puente Hnos. S.A. y TPCG Valores S.A.U.; ii) suscribir oportunamente el contrato de colocación de los títulos de deuda pública con dichas entidades; iii) celebrar cualquier otro contrato y/o documento necesario a fin de llevar a cabo lo dispuesto por la Ley Nº 5.876 y su modificatoria; y iv) solicitar las autorizaciones correspondientes ante Bolsas y Mercados Argentinos S.A., Mercado Abierto Electrónico S.A., Euroclear Bank S.A./N.V., Clearstream Banking Societé Anonyme y/o cualquier entidad que se designe a los fines de obtener el listado y negociación de los títulos de deuda pública.

Artículo 3º.- Facúltase, indistintamente, a la Subsecretaría de Finanzas, a la Dirección General de Crédito Público, a las Gerencias Operativas de Administración de la Deuda Pública y de Financiamiento Interno y Externo de la Dirección General de Crédito Público, todas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a suscribir y registrar en la Caja de Valores S.A. el o los certificados globales permanentes que representarán a los títulos y, en su caso, reemplazar al existente en dicha entidad.

Artículo 4º.- Apruébanse los términos y condiciones generales de los títulos de deuda pública a emitirse en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local que se adjuntan como Anexo I (IF- 2021-19139236-GCABA-DGCPUB), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Apruébanse los modelos de: i) prospecto y suplemento de prospecto de los títulos de deuda pública a emitirse en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local; y (ii) contrato de colocación a celebrarse entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y Balanz Capital Valores S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Macro S.A., Banco Santander Río S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Macro Securities S.A., Max Capital S.A., PP Inversiones S.A., Puente Hnos S.A. y TPCG Valores S.A.U., por la otra, que se adjuntan como Anexo II (IF- 2021-19139408-GCABA-DGCPUB), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Finanzas y las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Crédito Público.

Mura

ANEXO 1

ANEXO 2